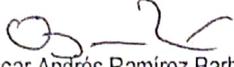


Ejecutivo 2019-00506-00

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, informando respetuosamente que la apoderada de la parte demandante, presentó proceso ejecutivo, y como título ejecutivo allegó la sentencia proferida dentro del proceso Verbal Sumario -Resolución de Promesa de Compraventa. Bucaramanga, **04 FEB 2021**


Oscar Andrés Ramírez Barbosa
Secretario

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE**

Bucaramanga, **04 FEB 2021**

Visto el anterior informe secretarial, se tiene que mediante sentencia del 7 de octubre del 2020, este Despacho, declaró probada de oficio la excepción de mérito de nulidad de contrato de promesa de compraventa; declaró la nulidad absoluta de la promesa de compraventa, celebrada entre las partes el 23 de febrero del 2018, Luis Alberto Ayala Ayala promitente vendedor, y Gladys Xiomara Cristancho Luna, promitente compradora; y se condenó a al demandado a restituir en favor de la parte demandante la suma de \$4.000.000, la cual debe ser indexada a la fecha de presentación de la demanda.

Posteriormente, la apoderada de la parte demandante, solicitó la ejecución con base en la sentencia mencionada; con el fin de adelantar el proceso ejecutivo a continuación y dentro del mismo expediente; dando cumplimiento al artículo 306 del estatuto procesal; no obstante, lo anterior, se tiene que, la Matricula Mercantil 05-0477783-01 del 1994/12/21, se encuentra en estado de reorganización, toda vez que el Juzgado Primero Civil del Circuito de Bucaramanga, a través del oficio N°. 1453, de fecha 13 de mayo del 2019, comunicó que admitió la Solicitud de Reorganización frente a sus acreedores, del Señor Luis Alberto Ayala Ayala, identificado con la C.C. 18.436.603

Teniendo en cuenta lo anterior, se dispone remitir al Juzgado Primero Civil del Circuito de Bucaramanga, el presente proceso ejecutivo junto con la demanda principal Verbal Sumario - Resolución de Promesa de Compraventa-, promovido por la Señora Gladys Xiomara Cristancho Luna, quien actúa a través de apoderada judicial, contra LUIS ALBERTO AYALA AYALA, para que sea incorporado al trámite de reorganización de conformidad con el artículo 20 de la Ley 1116 del 2006, que cursa en dicha dependencia bajo el radicado 680013103001-2019-00080-00.

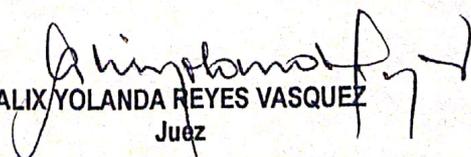
En consecuencia, el JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BUCARAMANGA,

RESUELVE

PRIMERO: Remitir la demanda Ejecutiva y el proceso Declarativo -Verbal Sumario- de Resolución de Compraventa promovido por la Señora Gladys Xiomara Cristancho Luna, quien actúa a través de apoderada judicial, contra LUIS ALBERTO AYALA AYALA, para que sea incorporado al trámite de reorganización de conformidad con el artículo 20 de la Ley 1116 del 2006, que cursa en dicha dependencia bajo el radicado 2019-00080-00.

SEGUNDO: Una vez ejecutoriado el presente auto, remítase el presente proceso y déjese anotación de su salida.

NOTIFIQUESE

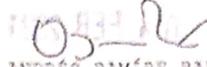

ALIX YOLANDA REYES VASQUEZ
Juez

ESTOS H34 * 11

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La Providencia anterior es notificada por
anotación en ESTADOS No. 90 hoy,

05 FEB 2021



OSCAR ANDRÉS RAMÍREZ BARBOSA
SECRETARIO